

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

A la atención de D. Joan Mesquida Ferrando, director general
c/ Guzmán el Bueno, 110
28071 Madrid

En Sevilla, a 5 de octubre de 2006, yo, Antonio Moreno Alfaro, colegiado nº 598/1971 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con DNI nº 27.805.147 y con domicilio en c/ Juan Díaz de Solís, 9- Bloque 3, 9ºA- 41010 Sevilla,

EXPONGO:

La tupida red de miedo, servilismo y corrupción tejida por el PSOE y el PP en la Administración del Estado, muy especialmente en la Administración de Justicia, impide poner fin a unos hechos delictivos iniciados en 1984 que afectan a la totalidad de los clientes de las compañías eléctricas y llevan reportados a éstas más de 5.600 millones de euros, de los cuales la mitad como mínimo han sido estafados a través del BOE.

A pesar de las innumerables ilegalidades e irregularidades con las que la citada red mafiosa ha intentado doblegarme a lo largo de los doce años que llevo dedicado al tema, continúo confiando en que algún día encontraré en la Administración del Estado a una persona dispuesta a cumplir adecuadamente su obligación de defender los legítimos intereses de los ciudadanos con independencia de quiénes sean los delincuentes y cómplices que perjudican dichos intereses.

Con la esperanza de que sea Vd. esa persona, le informo resumidamente de los siguientes

HECHOS

Desde el 26.09.84, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio (BOE de 25.09.84), *“por el que se modifica el modelo de póliza de abono para el suministro de energía eléctrica y las condiciones de carácter general de la misma”*, el Gobierno utiliza el BOE y la Administración Pública para cometer un fraude que permite el enriquecimiento ilícito de las compañías eléctricas a costa de sus abonados, incumpliendo con ello el artículo 51.1 de la Constitución, que establece que *“los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces sus legítimos intereses económicos”*.

El fraude consiste en permitir que las compañías eléctricas cobren por un servicio que no dan porque no existe ninguna normativa oficial que defina en qué consiste dicho servicio. A 31.12.05, el fraude, excluido el IVA, rondaba los 5.600 millones de euros, incrementándose desde dicha fecha en 500.000 euros diarios.

Las compañías eléctricas cobran mensualmente a sus clientes una cantidad por el alquiler del contador de energía eléctrica, conocido popularmente como *contador de la luz*. Según consta en el primer párrafo de la Orden de 20.12.84 (BOE de 29.12.84) del Ministerio de Industria y Energía, que fue la primera en desarrollar el Real Decreto 1725/1984, el servicio que las compañías eléctricas están obligadas a dar a cambio del cobro de dicha cantidad es "*la adecuada renovación y actualización del parque de contadores para evitar los perjuicios que de la falta de dicha adecuada renovación y actualización se derivan para la calidad de la medida*".

Como expongo en el *Informe sobre la suspensión de la Orden FOM 1100/2002*, que cito como **ANEXO I**, las compañías eléctricas no dan dicho servicio porque no existe ninguna normativa oficial que defina qué debe entenderse por "*adecuada renovación y actualización del parque de contadores*", pues a pesar de haber transcurrido veintidós años desde la entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984, el Gobierno aún no ha regulado el control metrológico del Estado sobre los contadores de inducción de energía eléctrica, que son más del 98% del parque nacional (el resto son electrónicos).

De la urgente necesidad de publicar dicha normativa oficial ha sido advertido el Gobierno en numerosas ocasiones por el Centro Español de Metrología (la primera, en 1986), la Comisión Nacional de Energía y los fabricantes de contadores, quienes el 26.06.96, sólo veinte días después de que el Gobierno pasara del PSOE al PP, alertaron al Ministerio de Industria de que

"la Orden de 20.12.84 del Ministerio de Industria y Energía revisó los precios máximos de alquiler de contadores para tomar en consideración la "adecuada renovación y actualización del parque de contadores" por las empresas eléctricas, con el objeto de evitar "los perjuicios para la calidad y fiabilidad de la medida" que se derivan de la no renovación y actualización del parque.

El instrumento legal establecido por el Estado para que el control metrológico del parque de contadores se realice con calidad y fiabilidad es la VERIFICACIÓN PERIÓDICA, establecida desde 1985 por la Ley de Metrología, pero que hasta a fecha no se ha puesto en marcha. (...) Al no ser todavía obligatorio este control metrológico (...) existen centenares de miles de contadores eléctricos instalados con más de 40 años de antigüedad y millones con más de 30 años que no están siendo sometidos a un control legal que garantice la exactitud de la medida".

La falta de normativa oficial es reconocida incluso por la propia Abogacía del Estado, que en su recurso de súplica contra el auto de 27.01.05 de ejecución provisional de la sentencia de anulación de la Orden FOM 1100/2002 (que contenía dicha normativa) advirtió a la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de que "*desde hace más de veinte años los contadores con los que se factura el consumo de energía eléctrica no se adecuan a lo preceptuado por el control metrológico del Estado establecido en la Ley 3/1985, de Metrología, que viene a garantizar los intereses de consumidores y usuarios*".

A pesar de llevar cobrados más de 5.600 millones de euros por la *“adecuada renovación y actualización”* de sus parques de contadores, el estado actual del parque nacional en alquiler, formado por 22.6 millones de unidades, es, como mínimo, el siguiente:

10.1 millones de contadores (44.7% del parque) no ofrecen ninguna garantía de exactitud en la medida por haber superado su vida útil o llevar instalados más de 10 años sin haber sido sometidos nunca a verificación periódica. De estos 10.1 millones de contadores, **3.8 millones** (16.7% del parque) continúan en servicio a pesar de haber superado su vida útil máxima (30 años).

4 millones de contadores (17.7% del parque) tienen un error de medida superior al máximo legalmente permitido (+3%). La cantidad cobrada en exceso por las compañías eléctricas a los usuarios de estos contadores supera los 3 millones de euros mensuales (más de 36 millones de euros anuales).

Para mayor escarnio, al menos la mitad de los más de 5.600 millones de euros que las compañías eléctricas llevan cobrados por el alquiler de sus contadores son estafados a través del BOE, pues todos los precios de alquiler publicados en éste desde el 29.12.84 (Orden de 20.12.84) son muy superiores a los que habrían resultado si el Ministerio de industria hubiera aplicado el 1.25% mensual al precio medio de mercado de cada tipo de contador, que es lo establecido en la condición general 16 del Real Decreto 1725/1984.

Los precios de alquiler publicados en el BOE a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984 fueron calculados inicialmente partiendo de los datos premeditadamente falsos facilitados por los fabricantes de contadores al Ministerio de Industria y Energía (la falsedad de los datos es reconocida por los propios fabricantes en un documento confidencial requisado por inspectores de la DG IV de la Comisión Europea), y a partir del 25.02.87, aplicando a dichos precios el mismo coeficiente de actualización que a la tarifa eléctrica (es decir, que al precio del kilowatio*hora), según reconocen las compañías eléctricas y la Comisión Nacional de Energía, la cual advirtió en 2001 al Gobierno de que dicho criterio de cálculo *“puede valorarse como inadecuado, ya que los costes incurridos por las empresas distribuidoras por prestar el servicio de redes poco tiene que ver con el servicio prestado por alquiler de equipos de medida”*.

Como expongo en el *“Análisis del informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio adjunto al escrito de 2.03.06 del presidente de la Comisión de Peticiones del Congreso”*, que cito como **Anexo II**, la estafa fue planificada en 1983 por el PSOE en connivencia con las compañías eléctricas y los fabricantes de contadores y fue perfeccionada en 2001 por el PP, que modificó torticeramente el encabezamiento del anexo II del Real Decreto 1483/2001 para permitir que las citadas compañías continuaran cometiendo impunemente la estafa tras haber sido sacada ésta a la luz pública por los medios de comunicación.

La estafa, que se comete con la colaboración de los tres poderes del Estado, y/o los delitos anexos a ella han sido denunciados por mí en numerosas ocasiones- la última, ante la Audiencia Nacional-, pero siempre infructuosamente debido a la intervención de magistrados y fiscales prevaricadores que, por indolencia, cobardía, servilismo u otras causas, las han desestimado o archivado fraudulentamente.

Gracias a los diputados de Izquierda Unida D. Antonio Romero Ruiz y Dña. Isaura Navarro Casillas el tema del alquiler de los contadores de energía eléctrica está desde el 9.03.06 en el Congreso, donde, al día de hoy, la citada diputada lleva presentados trece escritos, de los cuales el Gobierno ha contestado a tres.

La confianza del Gobierno en que la red de corrupción tejida por el PSOE y el PP en la Administración del Estado le garantiza la total impunidad le ha llevado a cometer el error de dar respuestas descaradamente falsas y, en una de dichas ocasiones, a negarse implícitamente a responder al Congreso escudándose en las decisiones de dos de los tribunales prevaricadores (la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y la Sección 1ª de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional) responsables del archivo fraudulento de mi querrela contra las compañías eléctricas y los fabricantes de contadores.

Las respuestas del Gobierno están detalladamente estudiadas en el *"Análisis de 2.10.06 de las respuestas del Gobierno a las preguntas de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas"*, que cito como **Anexo III**.

Como ejemplo de la confianza (irracional) del Gobierno en la red de corrupción tejida por el PSOE y el PP en la Administración del Estado está la respuesta dada el 23.08.06 (BOCG nº 438/28.09.06/Ref. 184.081012) a las dos preguntas planteadas al final de uno de los cuatro escritos presentados el 16.06.06 ante la Mesa del Congreso por la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas (BOCG nº 411/28.06.06/Ref 184.081010).

Dichas preguntas y respuesta son las siguientes:

Preguntas de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas

Considerando que los precios de alquiler publicados desde 1984 en el BOE son como mínimo dobles de los que habrían resultado si el Ministerio hubiera fijado dichos precios conforme a lo establecido en la condición general 16 de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984,

- *¿Qué medidas tiene previsto tomar el Gobierno para que los clientes que tienen en alquiler el contador de energía eléctrica de su vivienda o negocio recuperen los más de 3.200 millones de euros (incluido el IVA) pagados en exceso por dicho alquiler a las compañías eléctricas?*
- *¿Qué medidas tiene previsto tomar el Gobierno para que los clientes que tienen en alquiler el contador de energía eléctrica de su vivienda o negocio dejen de pagar los 300.000 euros (incluido el IVA) cobrados diariamente en exceso por las compañías eléctricas por dicho alquiler?*

Respuesta del Gobierno

"En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha actuado en todo momento, al fijar y revisar los precios de alquiler de los contenedores (sic) de energía eléctrica, de acuerdo con la normativa vigente".

La normativa vigente a la que se refiere el Gobierno en su respuesta es la condición general 16 de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984, que establece que *“para los aparatos contadores no especiales, el Ministerio de Industria y Energía fijará las cantidades concretas máximas que se pueden aplicar por su alquiler en base al 1.25 por 100 mensual del precio medio de mercado del aparato”*.

Por tanto, al afirmar que *“el Ministerio de Industria ha actuado en todo momento de acuerdo con la normativa vigente al fijar y revisar los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica”*, el Gobierno está afirmando que *“el Ministerio de Industria ha calculado en todo momento los precios de alquiler aplicando como máximo el 1.25% mensual al precio medio de mercado del contador”*.

Pero el precio medio de mercado de cada tipo de contador es un dato que el Ministerio de Industria calcula a partir de dos datos (precio de venta al público y descuento aplicado a mayoristas) facilitados a dicho Ministerio por los fabricantes, y en el acta de la declaración efectuada el 29.05.02 ante el Juzgado de Instrucción nº 4 por el querellado D. Félix Rivas Perales, presidente del Grupo de fabricantes de contadores de energía eléctrica y, en aquella fecha, director comercial de Landis & Gyr Española, consta que el Sr. Rivas Perales declaró que

“respecto de la determinación del precio de alquiler de los contadores, el Ministerio [de Industria] les remitió [el 20.12.83 a los fabricantes] un oficio interesando una serie de datos consistente en lista de precios y descuentos medios vigentes [aplicados a mayoristas], datos que fueron remitidos a dicho organismo, adjuntando en este acto tres comunicaciones [de 13.01.84, 1.10.84 y 23.12.86] por las que la empresa remitía al Ministerio tales datos. A partir de esta última comunicación [23.12.86] no se volvió a enviar al Ministerio lista alguna”.

Así pues, la afirmación del Gobierno de que *“el Ministerio de Industria ha calculado en todo momento los precios de alquiler aplicando como máximo el 1.25% mensual al precio medio de mercado del contador”* es falsa, ya que la última vez que el Ministerio de Industria recibió los datos necesarios para obtener el precio medio de mercado de cada tipo de contador fue el 23.12.86.

La declaración de 29.05.02 de D. Félix Rivas Perales, que cito como **Anexo IV**, no es, sin embargo, el único documento obrante en la Audiencia Nacional que basta por sí solo para demostrar la falsedad de la respuesta del Gobierno (y, por tanto, la implicación de éste en la estafa y la prevaricación de los tribunales que archivaron mi querrela contra las compañías eléctricas y los fabricantes de contadores de energía eléctrica), ya que en la citada Audiencia obran, entre otros muchos, los tres siguientes documentos:

- El documento confidencial “Notas de la reunión de 23.11.95 de los fabricantes de contadores con UNESA”, que cito como **Anexo V**: Este documento, requisado por inspectores de la Comisión Europea durante los registros efectuados los días 12 y 13 de mayo de 1998 en las sedes de Landis & Gyr Española (Sevilla), Siemens (Madrid) y Schlumberger (Barcelona), fue redactado por el querellado D. Gustavo Eisenberg tras la reunión celebrada el 23.11.95 en la sede de UNESA por los fabricantes de contadores y las compañías eléctricas como consecuencia de la publicación en la página 51 del diario

El País de 21.11.95 de una noticia en la que se citaba por primera vez al grupo clandestino Contact, formado por directivos de las empresas fabricantes con el fin de consensuar la imposición de restricciones horizontales y verticales a la libre competencia, cuya existencia, lógicamente, había sido ocultada a las compañías eléctricas. En el mencionado documento, D. Gustavo Eisenberg, que representaba a los fabricantes de contadores, afirma que

"si estas publicaciones [en referencia a los artículos publicados los días 21 y 23.11.95 por el diario El País] no respondieran a un hecho casual y continuaran alimentadas por alguien que conoce bien estos temas, podría aparecer en cualquier momento el peligroso tema de los alquileres.

En 1.984 se dictó una disposición por el Ministerio de Industria y Energía autorizando el cobro mensual al consumidor del 1.25% del precio del contador. Este factor se aplica sobre los precios de lista, cuando debería hacerse sobre los reales, los cuales son inferiores en un 50% o más.

Si este asunto saliera a la luz pública, podría producirse un escándalo de imprevisibles consecuencias para todos. El Sr. Rivero [D. Pedro Rivero Torre, vicepresidente de UNESA, también querellado] conoce bien este problema".

Así pues, este documento basta por sí solo para demostrar que, contra lo afirmado por el Gobierno en su respuesta al Congreso, los precios de alquiler publicados en el BOE no han sido calculados aplicando el 1.25% al precio medio de mercado de cada tipo de contador.

Igualmente, este documento basta por sí solo para confirmar la existencia de la estafa, ya que en él son los propios fabricantes los que reconocen que

- los datos suministrados por los fabricantes al Ministerio de Industria en las tres ocasiones en las que tuvo lugar dicho suministro (el 13.01.84, el 1.10.84 y el 23.12.86, según consta en la declaración de 29.05.02 de D. Félix Rivas Perales ante el Juzgado Central de Instrucción nº 4) fueron datos falsos;
- como consecuencia del suministro de datos falsos, los precios de alquiler publicados en el BOE por el Ministerio de Industria fueron muy superiores a los que habrían resultado si dichos datos hubieran sido los reales, *"los cuales son inferiores en un 50% o más"* ;
- las compañías eléctricas eran conocedoras de que los datos facilitados por los fabricantes al Ministerio de Industria para que éste calculara los precios máximos de alquiler eran falsos, ya que *"D. Pedro Rivero Torre, vicepresidente de UNESA, conoce bien este problema"* .
- El informe de 20.09.01 de la Comisión Nacional de Energía, que cito como **Anexo VI**: En la página 44 de este documento, emitido, como consta en su portada, en respuesta a mi denuncia ante el Ministerio de Economía y la Junta de Andalucía, la Comisión Nacional de Energía afirma que

“desde el año 1987, la evolución de los precios máximos de alquiler de los equipos de medida y control ha sido idéntica a la experimentada por las tarifas eléctricas, algo que puede valorarse como inadecuado, ya que los costes incurridos por las empresas distribuidoras por prestar el servicio de redes poco tiene que ver con el servicio prestado por alquiler de equipos de medida”.

Como los dos documentos anteriores, este documento basta por sí solo para confirmar que, contra lo afirmado por el Gobierno en su respuesta al Congreso, los precios de alquiler publicados en el BOE a partir de 1987 no fueron calculados aplicando el 1.25% al precio medio de mercado de cada tipo de contador sino aplicando a los precios de alquiler vigentes anteriormente el mismo coeficiente de actualización que a la tarifa eléctrica, algo que la propia Comisión Nacional de Energía considera que *“puede valorarse como inadecuado, ya que los costes incurridos por las empresas distribuidoras por prestar el servicio de redes poco tiene que ver con el servicio prestado por alquiler de equipos de medida”* (página 44 del informe de 20.09.01).

Puesto que los precios de alquiler publicados en el BOE a partir de 1987 proceden de aplicar los sucesivos coeficientes de actualización de la tarifa eléctrica a los últimos precios de alquiler calculados a partir de los datos falsos facilitados por los fabricantes al Ministerio de Industria, que son muy superiores a los que habrían resultado si dichos datos hubieran sido los reales (los propios fabricantes reconocen que los datos reales *“son inferiores en un 50% o más”* a los datos facilitados al Ministerio), la estafa no sólo continúa cometiéndose sino que, además, se incrementa cada año, pues los precios medios de mercado tienen tendencia descendente (cada año son más baratos) y la tarifa eléctrica tiene, salvo rarísimas excepciones puntuales, tendencia ascendente (cada año es más cara).

- El escrito de 26.05.96 de la Asociación nacional de fabricantes de bienes de equipo al Ministerio de Industria, que cito como **Anexo VII**: Este documento, firmado por el querellado D. Gustavo Eisenberg, incluye una tabla con los precios medios de mercado y los precios de alquiler correspondientes al período 1986/1997 y un gráfico que demuestran que los precios de alquiler publicados en el BOE son muy superiores a los que habrían resultado si el Ministerio de Industria hubiera calculado dichos precios aplicando el 1.25% mensual al precio medio de mercado de cada tipo de contador.

Puesto que tanto la respuesta dada el 30.01.04 por el Gobierno de D. José María Aznar a la pregunta de 3.12.03 del diputado D. Francisco Frutos Gras sobre renovación del parque de contadores por las compañías eléctricas como las respuestas dadas el 24.07.06 y 23.08.06 (2 respuestas) por el Gobierno de D. José Luis Rodríguez Zapatero a las preguntas de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas sobre asuntos relacionados con el alquiler de los contadores de energía eléctrica son premeditadamente falsas con objeto de encubrir una estafa planificada por el PSOE y perfeccionada por el PP que afecta a la totalidad de los clientes de las compañías eléctricas y lleva reportados a éstas al menos la mitad de los más de 5.600 millones cobrados por dichas compañías por el alquiler de sus contadores, y dado que dichas respuestas fueron redactadas por el Ministerio de Industria y remitidas al Congreso por el Ministerio de la Presidencia,

DENUNCIO

a los siguientes políticos por los delitos de falsedad en documento público (art. 390.4 del CP) y encubrimiento (art. 451.2 y 451.3b del CP) al ser los máximos responsables de la redacción y/o aprobación y/o remisión al Congreso de las tres citadas respuestas del Gobierno (en su momento, todos estos políticos fueron informados por mí por correo certificado, sin que ninguno de ellos tomase nunca ninguna medida para impedir la continuación de la estafa):

- **D. José María Aznar**, presidente del Gobierno el 30.01.04.
- **D. Rodrigo Rato Figaredo**¹, titular del Ministerio de Economía² el 30.01.04.
- **D. Mariano Rajoy Brey**, titular del Ministerio de la Presidencia el 31.01.04
- **D. José Luis Rodríguez Zapatero**, presidente del Gobierno desde el 18.04.04.
- **D. José Montilla Aguilera**, titular del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desde el 18.04.04 hasta el 8.09.06.
- **Dña. María Teresa Fernández de la Vega**, titular del Ministerio de la Presidencia desde el 18.04.04.

Y por el delito de prevaricación (art. 446 del CP), denuncié a los siguientes magistrados y fiscales, los cuales han intervenido en el archivo fraudulento de las diligencias previas 280/2000, incoadas para investigar la estafa en los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica y los delitos conexos, o se han negado con argumentos falsos a investigar dicha estafa a pesar de tener pruebas documentales de su existencia y de la manifiesta falsedad de los fundamentos de Derecho en los que se basó el citado archivo, que describo en el *"Resumen del archivo de las diligencias previas 280/2000 del Juzgado Central de Instrucción nº 4"*, adjunto como **Anexo VIII**:

- **D. Fernando Andreu Merelles**, titular de Juzgado Central de Instrucción nº 4.
- **D. Félix Alfonso Guevara Marcos, D. Fernando Bermúdez de la Fuente y D. Carlos Ollero Butler**, titulares de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. **D. Carlos Ollero Butler** fue sancionado disciplinariamente en julio de 2002 por falta muy grave porque a 23 días del juicio puso en libertad bajo fianza de 30.050 euros (5 millones de pesetas) al presunto narcotraficante Carlos Ruiz Santamaría, *Carlos el Negro*, sobre el que pesaba una petición fiscal de 60 años de cárcel y una multa de 417,4 millones de euros (69.000 millones de

¹ Siguiendo al pie de la letra las directrices dictadas por **D. José María Amusátegui**, el actual director gerente del Fondo Monetario Internacional modificó torticeramente el texto de cabecera del anexo II del Real Decreto 1483/2001 para permitir que las compañías eléctricas continuaran cometiendo la estafa tras ser puesta al descubierto por mí y hecha pública por los medios de comunicación.

² Del 28.04.00, en que desapareció el Ministerio de Industria y Energía, al 18.04.04, la fijación de la tarifa eléctrica (y, por tanto, la determinación de los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica) fue responsabilidad del Ministerio de Economía. A partir del 18.04.04, dicha responsabilidad pasó al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

pesetas). Tras su puesta en libertad, *Carlos el Negro* se dio a la fuga. La sanción fue anulada a finales de noviembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo. A este respecto, *El País* publicó el 27.11.04 un editorial titulado *"Impunidad judicial"*, en cuyo primer párrafo se afirma lo siguiente: *"La impunidad, penal y también disciplinaria, con que se ha saldado el escándalo por la puesta en libertad provisional, tres semanas antes del juicio, del presunto narcotraficante Carlos Ruiz, El Negro, que aprovechó para fugarse, muestra que el sistema de depuración de responsabilidades de los jueces no funciona como correspondería en un sistema democrático"*.

- **Dña. María Emilia Casas Baamonde**, presidenta del TC; **D. Javier Delgado Barrio**, expresidente del CGPJ, y **D. Manuel Aragón Reyes**, titulares de la Sección 1ª de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional. Los dos primeros magistrados, junto con otros nueve, fueron condenados a finales de enero de 2004 por la Sala de lo Civil del TS por desestimar un recurso de amparo sin examinarlo previamente.
- **D. Jesús Cardenal Fernández**, anterior fiscal general del Estado, que permitió que los fiscales de la Audiencia Nacional archivaran, primero, mi denuncia, y, después, mi querrela alegando motivos probadamente falsos.
- **D. Cándido Conde Pumpido**, fiscal general del Estado, que se niega a investigar la estafa y los delitos conexos a ella basándose en un informe probadamente falso del anterior fiscal jefe de la Fiscalía de Sevilla, D. Alfredo Flores Pérez, remitido por la actual fiscal jefe, Dña. María José Segarra Crespo.
- **D. Antonio Salinas Casado**, fiscal jefe de la Fiscalía Anticorrupción, que alega que no puede investigar la estafa porque sobre ella ya se han pronunciado los tribunales, alegación que de ser válida supondría la total impunidad de los delincuentes y cómplices que, como es el caso, cuentan con la protección de magistrados y fiscales prevaricadores.

Mientras la estafa continúa cometiéndose como consecuencia de la total impunidad con la que en la Administración de Justicia actúan la indolencia, la ineficacia y la corrupción cuando, como es el caso, los estafadores son poderosas empresas que monopolizan un servicio público vital y los cómplices, políticos del partido en el Gobierno, mi decisión de no participar en el grupo empresarial clandestino Contact, primer eslabón de la cadena delictiva que hace posible la estafa, me lleva ocasionados hasta ahora los siguientes perjuicios:

- Mi despido humillante de Landis & Gyr Española el 7.11.94 mediante una denuncia falsa al no haber surtido efecto el despiadado acoso moral al que fui sometido para obligarme a abandonar mi trabajo.
- La destrucción de mi buen nombre profesional, que unida a la edad que tenía cuando fui despedido (51 años), me ha imposibilitado el volver a ejercer mi profesión.
- 10.4 años de paro (desde el 7.11.94 al 26.03.05).

- Desde el 01.05.97 al 26.03.05, mi único ingreso fue el correspondiente al subsidio de desempleo para mayores de 52 años (375.84 €/mes en 2005).
- Desde el 26.03.05, en que me vi obligado a pasar a la situación de jubilado, cobro el 42.6% de la pensión de jubilación que me habría correspondido si hubiera podido seguir ejerciendo como ingeniero y, por tanto, cotizando como tal.
- El gasto de cerca de 5.000.000 de pts en abogados y procuradores, algunos de los cuales me traicionaron a causa de la intimidación ejercida sobre ellos desde la Administración del Estado.
- La dedicación de más de 20.000 horas a investigar la estafa y los delitos conexos a ella.
- La condena al pago de 50.000 € (+ 16% de IVA) de costas³ a las compañías eléctricas, máximas beneficiarias de la estafa.

Esperando que lo expuesto en el presente escrito sea suficiente para que ordene la apertura de la correspondiente investigación y confiando en que cumplirá con su obligación de defender los legítimos intereses económicos de los clientes de las compañías eléctricas, quedo a su completa disposición para facilitarle la información y los documentos suplementarios que necesite y, sobre todo, para definir las diligencias cuya práctica permitiría acabar inmediatamente con un fraude que se incrementa cada día en 500.000 euros y supera ya los 5.600 millones de euros, de los cuales al menos la mitad han sido estafados a través del BOE.

A. Moreno Albero

Anexos citados

- I.- Informe sobre la suspensión de la Orden FOM 1100/2002
- II.- Análisis del informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio adjunto al escrito de 2.03.06 del presidente de la Comisión de Peticiones del Congreso",
- III.- Análisis de 2.10.06 de las respuestas del Gobierno a las preguntas de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas
- IV.- Acta de la declaración de 29.05.02 de D. Félix Rivas Perales ante el Juzgado de Instrucción Central nº 4
- V.- Notas de la reunión de 23.11.95 de los fabricantes de contadores con UNESA
- VI.- Informe de 20.09.01 de la Comisión Nacional de Energía
- VII.- Escrito de 26.05.96 de la Asociación nacional de fabricantes de bienes de equipo al Ministerio de Industria

Anexo adjunto

- VIII.- Resumen del archivo de las diligencias previas 280/2000 del Juzgado de Instrucción Central nº 4

³ Las costas fueron tasadas en **321.065 € (+16% de IVA)** por el letrado del querellado D. Pedro Rivero Torre, vicepresidente de UNESA, patronal de las cuatro grandes compañías eléctricas; en **2.578,58 € (+16% de IVA)** por la secretaria judicial de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y en **50.000 € (+16% de IVA)** por la Comisión de Honorarios del Colegio de Abogados de Madrid, que se basó exclusivamente en el auto de desestimación del recurso de apelación, único documento que le facilitó la Audiencia Nacional. Basándose en el informe de la citada Comisión de Honorarios, la Sección 3ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que no intervino en el procedimiento, fijó las costas en **50.000€ (+16% de IVA)**.